



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte N° 2020-00385-00.

Una vez subsanado el pedimento inaugural, el Despacho considera que se acopla a los requisitos establecidos para su tramitación, es decir los parámetros contemplados por el art. 184 del C.G.P., referentes a la exposición concreta de lo que se busca acreditar, además que se estableció puntualmente la ciudad en la que se halla ubicada la dirección del convocado.

En consecuencia, se señala el día **15 de abril de 2021, a las 8 de la mañana**, con el objeto de llevar a cabo la audiencia, en la que bajo la gravedad de juramento, el requerido absolverá el interrogatorio que le formulará la sociedad postulante.

En ese marco, **secretaría informará** con suficiente anticipación a los involucrados, a través de los canales de comunicación proporcionados, la plataforma en la que se desarrollará la fase ritual y los pertinentes enlaces.

Asimismo, es preciso que el ente incoante **comunique personalmente** a quien será interrogado el presente auto, indicándole su propósito. Para esos efectos, deben atenderse las disposiciones regentes para la presente época, que no son otras que las contenidas en el Decreto 806 de 2020.

De ese modo, en vista de que se ha dejado sentado que se desconoce el correo electrónico del citado, ha de llevarse a cabo el enteramiento en la dirección física, pero anexando los soportes de rigor, entre ellos los ejemplares de la solicitud, su subsanación y los autos aquí dictados, exhortando al requerido para que proporcione un medio digital de contacto, a fin de desplegarse la diligencia (inc. 3º, art. 6º del cuerpo normativo en mención).

Con todo, de llegarse a averiguar el anunciado medio digital de contacto, se adelantará el noticiamiento conforme a las pautas erigidas por el art. 8º del aducido Decreto; directrices que han de observarse estrictamente.

Lo anterior, con **no menos de 5 días de antelación a la fecha ya especificada**.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado del 19 de octubre de 2020. **SECRETARIA**

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b232acc3fc14c85d0c7605b7c49e61d649a240c4ee449c819f8fdceb59
52bdc9

Documento generado en 15/10/2020 04:47:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>